

# ANÁLISIS DE TIEMPO DE TRÁMITE DE LA RESOLUCIÓN DE LAUDOS DE ARBITRAJE EN EL TRIBUNAL DE APELACIONES DE PUERTO RICO PARA LOS AÑOS 2010-2013

LETICIA N. RUIZ PAGÁN

I. Introducción .....	6
II. El estándar de tiempo para el manejo de laudos comerciales en las cortes .....	6
III. Discusión sobre el manejo de los laudos de arbitraje comercial del año 2011 al año 2013.....	7

## I. INTRODUCCIÓN

El Derecho Puertorriqueño que favorece el arbitraje.<sup>1</sup> Además, la Regla 1.01 del Reglamento de Métodos Alternos declara como política pública de la Rama Judicial fomentar la utilización de mecanismos complementarios al sistema adjudicativo tradicional con el fin de impartir justicia en una forma más eficiente, rápida y económica.<sup>2</sup> No empuja lo anterior, en el caso *Constructora Estelar v. Autoridad Edificios Públicos*,<sup>3</sup> desde que inició la controversia hasta la sentencia final del Tribunal Supremo, transcurrieron quince (15) años.<sup>4</sup>

Este ensayo tiene el propósito de analizar el manejo de revisiones contra laudos de arbitraje comercial en el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico. Se medirá el tiempo que toma el trámite en el Tribunal Apelativo. Se trata de un primer esfuerzo en documentar la duración de los arbitrajes.

## II. EL ESTÁNDAR DE TIEMPO PARA EL MANEJO DE LAUDOS COMERCIALES EN LAS CORTES

Martin Domke, en *Domke on Commercial Arbitration*, establece que a pesar de que el arbitraje comercial se ha convertido en la alternativa más utilizada para resolver disputas comerciales, su eficacia ha sido seriamente cuestionada.<sup>5</sup> La Asociación Americana del Arbitraje (AAA), por su parte, considera que los atrasos han tenido un efecto perjudicial significativo en torno a su eficacia.<sup>6</sup> Thomas H. Oehmke en su obra *Appealing Adverse Arbitration Awards* trata de establecer tiempos límites para las acciones judiciales subsiguientes al laudo.

La Tabla 1 sugiere que, en la revisión de un arbitraje, el tribunal debe tardarse entre tres (3) meses a un (1) año para resolver, dependiendo de la complejidad del asunto. Valga señalar que la demora en la revisión judicial de los laudos ha llevado a que se creen procedimientos extrajudiciales opcionales para revisión de laudos. La AAA y la Judicial Arbitration and Mediation Services (JAMS) ha creado los suyos. Al examinar esos procedimientos, es claro que toman mucho menos tiempo que una revisión judicial. Por ejemplo, en JAMS, el tiempo del procedimiento completo de revisión de arbitraje se completa en veintiún (21) días según las

<sup>1</sup> S.L.G. Méndez-Acevedo v. Nieves Rivera, 179 DPR 359 (2010); Municipio Mayagüez v. Lebrón, 167 D.P.R. 713 (2006).

<sup>2</sup> Reglamento de Métodos Alternos de Puerto Rico, R. 1.01 (2005).

<sup>3</sup> 183 D.P.R. 1 (2011).

<sup>4</sup> Salvador Antonetti Zequeira, *Arbitraje Comercial en Puerto Rico: Solución o Problema?* II REV. ACAD. P.R. DE JURIS. LEGIS. 1 (2013)

<sup>5</sup> MARTIN DOMKE, *DOMKE ON COMMERCIAL ARBITRATION* § 6:1 (3ra ed. 2015).

<sup>6</sup> *Id.*

reglas opcionales, en caso que no hubiese demora en ninguna etapa.<sup>7</sup> En el caso de la AAA la decisión de arbitraje puede tomar treinta (30) días luego de la última reunión citada por el árbitro. Este tiempo se puede extender si hay justa causa según el procedimiento establecido por la organización.<sup>8</sup> Un estudio de la AAA que comparó la distribución de los arbitrajes de clase para el periodo de enero y agosto del 2007 encontró que el promedio fue de seis meses.<sup>9</sup>

Tabla 1: Actividad post-laudo una vez emitido o archivado<sup>10</sup>

Time Limit	Petition
If <b>arbitration</b> rules permit	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Arbitrator to reopen hearing, reconsider relief, clarify, modify or correct</li> <li>● Arbitral panel to clarify, modify, correct or vacate <b>award</b></li> </ul>
Within 3 months	Court to . . . <ul style="list-style-type: none"> <li>● Modify or correct <b>award</b></li> <li>● Vacate</li> <li>● Vacate and order a rehearing by <b>arbitrator</b> if time (within which the agreement required the <b>award</b> to be made) has not expired</li> </ul>
Within 1 year	Court to confirm award

### III. DISCUSIÓN SOBRE EL MANEJO DE LOS LAUDOS DE ARBITRAJE COMERCIAL DEL AÑO 2011 AL AÑO 2013

Para propósito de este ensayo se relacionaron todas las revisiones de laudos arbitrales atendida por el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico para los años 2010 a 2013. La información se clasificó distinguiendo los laudos laborales y laudos comerciales. Se recopilaron y tabularon los datos relevantes incluyendo el nombre del caso, la fecha que se sometió a arbitraje la controversia, la fecha de emisión del laudo, la fecha de las decisiones judiciales. En el caso de los laudos comerciales, también se estudió la información incluida en los expedientes de cada caso.

Luego de examinar los datos recopilados de todos los laudos comerciales, se prepararon resúmenes para cada año. La información se analizó aplicando métodos de estadística

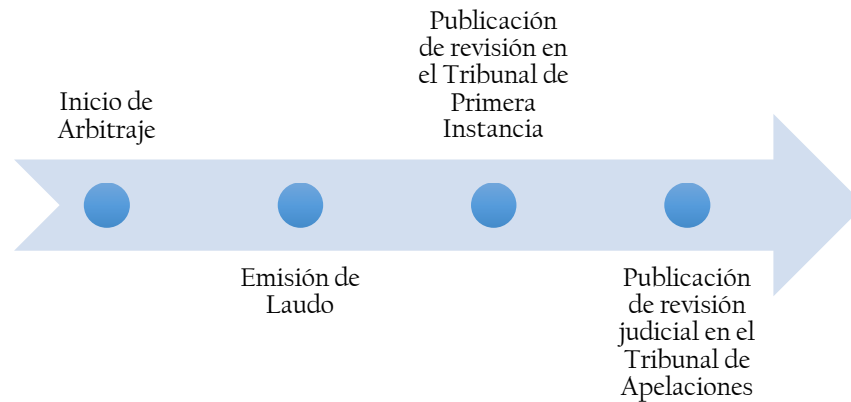
<sup>7</sup> JAMS, *Optional Appeal Procedures* (Dec. 6, 2016), <https://www.jamsadr.com/appeal/>.

<sup>8</sup> American Arbitration Association, *Commercial Arbitration Rules and Mediation Procedures: Including Procedures for Large, Complex Commercial Dispute* (Dec. 6, 2016), <https://www.adr.org/aaa/ShowProperty?nodeId=/UCM/ADRSTAGE2016218&revision=latestreleased>.

<sup>9</sup> I MERRICK T. ROSSEIN, *EMPLOYMENT DISCRIMINATION LAW & LITIGATION* § 13:76.50 (2017).

<sup>10</sup> Thomas H. Oehmke, *Appealing Adverse Arbitration Awards*, 94 AM. JUR. TRIALS 211.

descriptiva. Se calcularon los promedio o media, mediana, el primer cuartil y el tercer cuartil para los años del 2010 al 2013 los laudos en donde las fechas estaban disponibles.



**Gráfica 1. Representación Gráfica del Proceso de Trámite de los Arbitrajes Comerciales**

La Gráfica 1 resume el proceso de revisión de los arbitrajes comerciales. El proceso arbitral inicia entre las partes y un árbitro o un panel de arbitraje. El árbitro o panel de árbitros ventilan el asunto y al final emiten un laudo. Si una de las partes quiere impugnar o ejecutar el laudo se solicita la intervención judicial en el Tribunal de Primera Instancia en donde el Tribunal debe evaluar si hubo fraude o mala conducta o la comisión de un grave y perjudicial error que equivalga a una violación del derecho a un debido procedimiento de ley.<sup>16</sup>

Finalmente, si una de las partes está en desacuerdo con la sentencia del Tribunal de Primera Instancia se revisa el laudo en el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico. Según lo visto en los expedientes del Tribunal de Apelaciones, los laudos comerciales se revisan con la información del expediente del Tribunal de Primera Instancia. Un panel de tres jueces del Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico entiende en el asunto y emite su revisión.

La Tabla 2 incluye los detalles de la información recolectada sobre los casos de arbitraje comerciales el año 2010 a 2013. Luego de examinar los casos de arbitraje comercial de los años 2010 a 2013 en el Tribunal de Apelaciones se revisaron veintinueve (29) expedientes correspondientes de veintisiete (27) casos. Dos de los expedientes que provienen del mismo caso, aunque se les asignaron números de casos distintos. Esto representa un 34.48% de los casos y el tiempo de trámite promedio es de veinte (20) meses. Es decir, transcurrieron menos de dos (2) años —un (1) año y ocho (8) meses— desde que se inició un proceso de arbitraje hasta que se revisó el asunto en el Tribunal de Apelaciones. También, se tabularon los casos calculando el tiempo que transcurrió desde que se revisó el laudo en el Tribunal de Primera Instancia hasta la fecha que se publicó la revisión de Tribunal de Apelaciones; el tiempo promedio de revisión entre estos dos foros fue de 11 meses.

El tercer cuartil correspondiente al tiempo que toma el trámite de arbitraje está bastante cerca de 24 meses, lo que significa que, en promedio, las revisiones de arbitrajes comerciales toman más o menos dos años hasta ser revisados en el Tribunal de Apelaciones, partiendo del momento en que fue dilucidado y emitido el arbitraje.

<sup>16</sup> *Ríos v. Puerto Rico Cement Corp.*, 66 DPR 470 (1963).

Se analizaron como parte del universo de casos de arbitraje los laudos de arbitraje laboral, una cantidad mayor de casos, para tener medidas estadísticas más robustas. Luego de tabular y calcular la duración de laudos comerciales y laborales, vistos en conjunto, se encontró que tomó más tiempo la dilucidación de los arbitrajes laborales desde su inicio hasta su revisión judicial. Este hallazgo es interesante, ya que el arbitraje comercial no tiene procesos u organismos gubernamentales que se especializan en administrar estos procesos tales como el Negociado de Conciliación y Arbitraje.

Tabla 2. Casos de Arbitraje Comercial y tiempo del trámite del 2010 al 2013

Medida estadística descriptiva	Tiempo desde que inicio arbitraje a sentencia de Apelaciones (meses)	Tiempo desde que inicio arbitraje a sentencia de Tribunal de Primera Instancia (meses)	Tiempo desde que se emitió laudo hasta que se dictó sentencia en el Tribunal de Primera Instancia (meses)	Tiempo desde que se dictó sentencia en el TPI hasta que se dictó sentencia en Tribunal de Apelaciones (meses)
Promedio	20	79	21	11
Mediana	12	12	12	0
Moda	12	12	0	0
Primer Cuartil (años)	12	12	0	0
Tercer Cuartil (años)	21	24	12	0

Para el 2010, el promedio de duración del trámite desde que se inició la controversia en arbitraje hasta que se revisó en el Tribunal de Apelaciones tardó cincuenta y cinco (55) meses. Sin embargo, se puede inferir que el proceso se torna más veloz cuando los casos llegan al Tribunal de Apelaciones, ya que el tiempo promedio para dictar sentencia o resolución en un foro resulta ser de tres (3) meses. El cálculo de la moda de duración de trámite de arbitraje fue 24 meses, desde que se inició el arbitraje hasta que se revisó en el Tribunal de Apelaciones, lo cual significa que la mayoría de casos se resuelve en dos años.

En 2011, sin embargo, el número de meses que transcurren desde que se inicia el trámite de revisión judicial hasta que llega al Tribunal de Apelaciones para revisión parece disminuir, posiblemente debido a que muchos casos estaban relacionados con cesantías bajo la Ley 7.<sup>17</sup> El proceso de arbitraje laboral tardó un tiempo mayor en completarse, previo a la emisión del laudo. El tiempo promedio en 2011 fue aproximadamente 10 meses y para el tercer cuartil fue de 24 meses.

Para 2012, se aprecia una tendencia: los casos se revisan más rápido, luego de dictarse el laudo. En dicho año, los laudos laborales tardaron más en el proceso de arbitraje previo a la emisión del laudo. El tiempo promedio transcurrido para completarse el proceso de arbitraje desde su inicio hasta la revisión en el Tribunal Apelativo fue de 92 meses; el tercer cuartil fue de

<sup>17</sup> Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico, Ley Núm. 7-2009.

60 meses. Ya una vez los casos llegaban a revisión judicial se revisaban más rápido en un tiempo promedio de dos (2) meses en el Tribunal de Primera Instancia y un (1) mes en el Tribunal de Apelaciones. El cálculo de la moda en este año desde su inicio hasta llegar al Tribunal de Apelaciones fue de 36 meses por lo que se puede inferir que hubo casos que estaban en el Negociado de Conciliación y Arbitraje por bastante tiempo —tres años— antes de llegar a revisión judicial.

Tabla 3. Casos de Arbitraje Laboral y tiempo del trámite del 2010 al 2013

	Medida estadística descriptiva	Tiempo desde que inicio arbitraje a sentencia de Apelaciones (meses)	Tiempo desde que inicio arbitraje a sentencia de TPI (meses)	Tiempo desde que inicio arbitraje a emisión de laudo (meses)	Tiempo desde que se emitió laudo hasta que se dictó sentencia en el TPI (meses)	Tiempo desde que se dictó sentencia en el TPI hasta que se dictó sentencia en TA (meses)
2010	Promedio	55	49	35	11	3
	Mediana	42	42	24	0	0
	Moda	24	24	24	0	0
	Primer Cuartil	24	24	12	0	0
	Tercer Cuartil	72	60	42	15	0
2011	Promedio	23	12	10	2	0
	Mediana	24	12	0	0	0
	Moda	12	0	0	0	0
	Primer Cuartil	12	0	0	0	0
	Tercer Cuartil	30	24	24	0	0
2012	Promedio	92	54	92	2	1
	Mediana	42	12	42	0	0
	Moda	36	0	36	0	0
	Primer Cuartil	36	0	36	0	0
	Tercer Cuartil	60	36	60	0	0
2013	Promedio	54	32	28	55	53
	Mediana	48	36	48	0	0
	Moda	60	0	60	0	0
	Primer Cuartil	36	0	36	0	0
	Tercer Cuartil	60	48	60	0	0

Para el 2013 la moda de la duración de los casos desde que culminaron los procesos en el Tribunal de Apelaciones fue de 60 meses, el tiempo del trámite promedio fue 54 meses. Sin embargo, el promedio bajó dramáticamente cuando los casos llegaron al Tribunal de Primera Instancia y el Tribunal de Apelaciones. Se revisaron en seis (6) meses y un (1) año, respectivamente.

**Tabla 4. Casos de Arbitraje y tiempo del trámite de 2010 a 2013: Laudos Comerciales y Laudos Laborales**

Medida estadística descriptiva	Tiempo desde que inicio arbitraje a sentencia de Apelaciones (meses)	Tiempo desde que inicio arbitraje a sentencia de TPI (meses)	Tiempo desde que inicio arbitraje a emisión de laudo (meses)	Tiempo desde que se emitió laudo hasta que se dictó sentencia en el TPI (meses)	Tiempo desde que se dictó sentencia en el TPI hasta que se dictó sentencia en TA (meses)
Número (cantidad)	106	124	98	203	195
Promedio	55 meses	36 meses	50 meses	12 meses	2 meses
Mediana	36 meses	24 meses	36 meses	0	0
Primer Cuartil	24 meses	0	12 meses	0	0
Tercer Cuartil	60 meses	36 meses	48 meses	0	0
Moda	36 meses	0	24 meses	0	0

En la Tabla 4, que resumen todos los casos de arbitraje para los años 2010 a 2013. En promedio, transcurren 50 meses desde que se inicia el proceso de arbitraje hasta que se emite el laudo. En promedio, transcurre un año adicional para que se revise el laudo en el Tribunal de Primera Instancia. A su vez, un tiempo promedio de revisión es de 2 meses desde que llega al Tribunal de Apelaciones hasta que se dicta sentencia por un tribunal. El cálculo de la moda de todos los laudos es de 48 meses desde que se inicia el arbitraje hasta que se emite el laudo. Lo que reitera el punto de que es la etapa de arbitraje y no la etapa de revisión la que transcurre un tiempo mayor.

La revisión de casos en el Tribunal de Apelaciones en todos los años analizados y para los dos tipos de laudos, no le tomó más de un año, por lo que el tiempo del trámite de revisión en el Tribunal de Apelaciones se ubica dentro del estándar que aparece en las fuentes que se presentaron al principio de este escrito. Lo que se puede inferir de ello es que el proceso de arbitraje se dilata en su etapa inicial, que es donde se dilucidan los asuntos o disputas. Para poder agilizar el proceso habría que entonces examinar qué otros factores, además del tiempo de trámite, podrían afectar la resolución de estos procesos.